

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría del Agua (ex Administración Provincial del Agua – A.P.A.) a la presentación de proyectos para su financiamiento ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – PROMES.-

ARTÍCULO 2º.- Que el objeto de este Programa es financiar, a través del otorgamiento de créditos de fomento destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico, las que podrán destinarse a provisión de agua potable y desagües cloacales como también para el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Secretaría del Agua, a presentar para su financiamiento las obras: "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Patquía, departamento Independencia" y "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta" en el Programa de Obras Menores de Saneamiento, (PROMES).-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, conforme al Reglamento de Préstamo del Programa PROMES, a contraer una deuda de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.743.491,10) para la obra "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Patquía, departamento Independencia" y la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000) para la obra "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta" otorgando como garantía de dichos endeudamientos los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, autorizando, asimismo, a la Función Ejecutiva a hacer las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes para la ejecución de las obras, pudiendo celebrar al efecto los Convenios de Addenda que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva comunicará a la Cámara de Diputados toda circunstancia referida a la ejecución de las obras para las cuales se autoriza este endeudamiento.-

ARTÍCULO 6º.- Deróganse las Leyes N° 7.942 y N° 7.950.-

8.266

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **LUÍS AMÉRICO BARRIOS y CAMILA DEL VALLE HERRERA.-**

L E Y N° 8.266.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA**